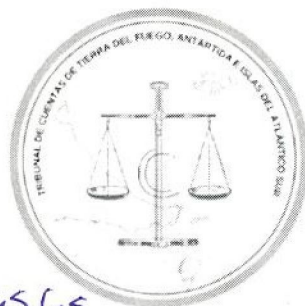




12:45 L5

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 122/2024,

Letra: TCP-CPPyPTDF

GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN

Auditora Fiscal: C.P. Maria Paula PARDO

Ushuaia, 24/04/2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas	1
3.	Tareas realizadas	1
4.	Conclusiones obtenidas	5



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realizó un análisis de la Ley N.º 834 y N.º 1155, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Cabe remarcar que la Caja previsional del personal policial y penitenciario contó con una alta rotación del personal profesional afectando el normal desenvolvimiento del ente y por tanto, la tarea de control durante el ejercicio bajo estudio.

Asi también, se agrega que con fecha 28/04/2023 se aprobo el Decreto provincial N.º 1209/2023 reglamentario de las leyes de creación Ley N.º 834 y N.º 1155.

3. Tareas realizadas

Se realizaron los siguientes procedimientos a los efectos de corroborar el cumplimiento de la normativa bajo análisis, que tienen impacto en los aspectos económicos y financieros.

- Solicitud de información Leyes N.º 834 y N.º 1155 mediante Nota Externa N.º 220/2024 Letra: TCP-C.P.P.yP.T.D.F.: En respuesta, se recepcionó Nota N.º 81/2024- DIR- C.P.P.yP.T.D.F., con sus informes adjuntos INFORME N.º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., INFORME N.º 18/2024 G.A.J.-C.P.P.yP.T.D.F., INFORME N.º 68/2024 G.T.P.-C.P.P.yP.T.D.F., INFORME N.º 11/2024 G.N.I.-C.P.P.yP.T.D.F., INFORME N.º 415/2023 D.R., ANEXO I DECRETO N.º 3590/2022 y EXPEDIENTE N.º 1/2023 "S/GASTO DE REPRESENTACIÓN DE DIRECTORES-ART. 10 LEY N.º 834 T.O. 2023".
- Revisión del Expediente N.º 1/2023-CPP y PTDF que tramita el pago anual de gastos de respresentación de los directores (art 10 Ley N.º 834),

constatando en el mismo la determinación del monto correcto de Gasto de Representación Directores en función a los Decretos Provinciales que aprueban la escala salarial aplicable al personal Policial y del Servicio penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego AEIAS durante el ejercicio 2023, Decreto 365/23, Decreto 1947/23 y Decreto 2980/23.

- Verificación del sistema informático, reporte de ejecución presupuestaria del gasto por etapas para la partida 3.9.9 con el monto anual de gastos de representación de los directores (art 10 Ley N.º 834) por un total de \$32.395.942.39 en el expediente mencionado anteriormente, resultando coincidentes.
- Verificación de la remisión del proyecto de presupuesto general de recursos y gastos anual 2023 elevado al Poder Ejecutivo según se menciona en el punto 2) inc. a del INFORME N.º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F.
- Verificación en el Expte N.º 82/2024-CPPyPTDF S/ Cierre de Cuenta General Ejercicio 2023 recepcionado el 28/03/2024, de la inclusión de la Resolución N.º 32/2024-CPPyPTDF en cuyo artículo 1º el Directorio aprobó la Memoria y Cuenta de Inversión del Ejercicio 2023.
- Se tomó conocimiento de lo expresado por la Gerente de Administración Clara Ines MARTINEZ en el punto 3) inc. i. de su INFORME N.º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., en relación al grado de cumplimiento del artículo 13 inciso d) de la Ley N.º 834, modificada por el artículo 8 de la Ley N.º 1.155, al respecto informó que se elevo al Poder Legislativo dos informes, uno del 1er semestre y otro del 2do semestre respecto a la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del ejercicio 2023. Asimismo, se verificó copia de recepción por parte del Poder Legislativo.
- Verificación en la pagina web de responsabilidad fiscal el estado DEFINITIVO de las planillas dispuestas por el mencionado régimen, ello



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

en virtud de lo manifestado por la Gerente de Administración Clara Ines MARTINEZ en el último párrafo del punto 3) inc. i de su INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., se procedió.

- Se tomó conocimiento de lo informado por la Gerente de Administración Clara Ines MARTINEZ en el punto 3) inc. ii de su INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., respecto a la actualización de los importes de los beneficios cada vez que se incrementa la remuneración del personal en actividad.
- Por otra parte en relación al grado de cumplimiento del artículo 13 inciso k) de la Ley N.º 834 (aportes personales y contribuciones patronales), informó por la Gerente de Administración Clara Ines MARTINEZ en el punto 3) inc. iii de su INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., respecto del procedimiento establecido para gestionar las transferencias en concepto de aportes y contribuciones del personal en actividad.
- Verificación en el Expte N.º 82/2024-CPPyPTDF S/ Cierre de Cuenta General Ejercicio 2023 de la incorporación del Informe N.º 02/2024 G.A.J.-C.P.P.yP.T.D.F. de la gerencia de asuntos jurídicos, Informe N.º 27/2024 G.T.P.-C.P.P.yP.T.D.F. de la gerencia técnico previsional y Nota N.º 57/2024 G.A.T.-C.P.P.yP.T.D.F. del área de Tesorería, todos ellos dirigidos a la Gerencia de Administración, debido a que los mismos fueron solicitados por ésta, no así por el Sr. Presidente en cumplimiento a sus atribuciones del artículo 18 inciso g) de la Ley N.º 834, modificado por el art. 10 de la Ley N.º 1.155.
- Análisis de los INFORMES N-º 18/2024 G.A.J.-C.P.P.yP.T.D.F., N-º 68/2024 G.T.P.-C.P.P.yP.T.D.F., ANEXO I del INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., con respecto a los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley N.º 834.

- Respecto del artículo 26 de la Ley N.º 834, se tomó conocimiento de lo expresado en INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F. respecto a que las intervenciones de Auditoria Interna en la tramitación de los diversos expedientes pueden verificarse en cada uno de ellos y que asimismo el análisis de gestión de la auditoria interna será realizado en la cuenta de inversión del ejercicio, ante esta respuesta se solicitó a través de nueva nota tengan a bien ampliar la información remitida en Informe N.º 81/2024-GA-CPPyPTDF respecto al cumplimiento o no de cada uno de los incisos del art. 26 de la Ley N.º 834 y su reglamentación Decreto 1209/23 art. 26.
- En relación al punto anterior, se procedió a verificar la intervención de la auditoria interna en los expedientes que fueron intervenidos por esta delegación a través de las Actas de Control Posterior durante el ejercicio 2023. Asimismo se tomó conocimiento de la respuesta recibida en virtud del pedido de ampliación de información.
- En relación al cumplimiento del artículo 36 inc f), g), h) e i) de la Ley N.º 834, se toma conocimiento de lo expresado en INFORME N-º 81/2024 G.A.-C.P.P.yP.T.D.F.
- Respecto del artículo 36 inc. i) se toma conocimiento del INFORME N-º 415/2023 D.R. vinculado al Decreto N.º 3590/2022, mediante el cual se promueve al cargo inmediato superior a la totalidad del personal policial y civil a partir del 01/01/2023, en el mismo se informa el cronograma de liquidación de la deuda por aportes y contribuciones jubilatorias con destino a la caja de retiro provincial, en virtud del decreto mencionado.
- En relación al cumplimiento de los artículos **Nro. 25, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley N° 834** y sus modificatorias, se toma conocimiento del INFORME N-º 11/2024-GNI-CPPyPTDF emitido por la Gerencia de Negocios e Inversiones suscripto por el Gerente Rigante Franco Nicolas.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo: CPPyTIDE			
Normativa: Ley N° 834 y N° 1155			
Artículo			
Número	Transcripción		Cumplimiento
Art. 10	Asignaciones: La función de los integrantes del Directorio no será remunerada. Sus gastos de representación, por todo concepto, y tomando como referencia la remuneración asignada para la jerarquía de Comisario en actividad con veinte (20) años de servicio será: equivalente al cien por ciento (100%); equivalente al noventa por ciento (90%); c) Directores: el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%).	a) Presidente: el b) Vicepresidente: el P	Cumplimiento Normativo
Art. 13	Atribuciones y deberes del Directorio: b) proyectar el Presupuesto General de Recursos y Gastos Anuales y elevarlo al Poder Ejecutivo, para su posterior presentación ante la Legislatura; c) aprobar anualmente la memoria y balance de la Caja y elevarlo al Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, y a la Legislatura; d) dar cuenta de los recursos y gastos de la Caja en forma trimestral, administrando los medios necesarios para informar a los aportantes y beneficiarios, por vía electrónica, con acceso a la ejecución presupuestaria y a los informes efectuados en el marco de la legislación inherente a la responsabilidad fiscal; e) actualizar los importes de los beneficios cada vez que se incrementen las remuneraciones con aportes del personal en actividad; k) gestionar las transferencias de los aportes personales y contribuciones patronales con más sus intereses y/o beneficiario de la presente ley. Asimismo de aquellos mecanismos que se acuerden con el Estado Provincial respecto a los intereses de los proyectados correspondientes en las demoras que existan por dichas transferencias.	P	Cumplimiento Normativo
		P	Cumplimiento Normativo
		O	Incumplimiento Normativo
		P	Cumplimiento Normativo
		P	Cumplimiento Normativo
Art. 18	Atribuciones del Presidente: El Presidente es el representante legal de la Caja. Sus atribuciones son: g) solicitar informes previsionales, jurídicos, contables, actuariales, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades, juicios, erogaciones e inversiones y todo otro dato que resulte de interés para el normal desenvolvimiento de la Caja.	O	Incumplimiento Normativo
Art. 22	Funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos: a) realizar al asesoramiento legal, en forma previa, para el otorgamiento, denegatorias, reajustes, suspensiones, extinciones o modificaciones de los beneficios que brinda la Caja; b) ejercer la supervisión e intervenir en todos los asuntos jurídicos, administrativos y judiciales de la Caja; c) representar o patrocinar a la Caja en procesos administrativos y/o judiciales, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción; d) efectuar el estudio de los títulos y trámites necesarios para el otorgamiento de las escrituras en que la Caja sea parte; e) intervenir en todo proyecto de ley o reglamentación que propicie el ente previsional creado por la presente y en los contratos, licitaciones, proyectos de inversión, préstamos, actos administrativos y consultas jurídicas; y f) asesorar y emitir parecer u opinión jurídica y/o dictámenes en todos los temas atinentes a esta Caja y en oportunidad de así requerirlo el Directorio o el Presidente.	P	Cumplimiento Normativo
Art. 23	Funciones de la Gerencia Técnico Previsional	P	Cumplimiento Normativo
Art. 24	Funciones de La Gerencia Administrativa:	P	Cumplimiento Normativo
Art. 25	Funciones de la Gerencia de Negocios e Inversiones:	P	Cumplimiento Normativo
Art. 26	Funciones de la Auditoría Interna	O	Incumplimiento Normativo
Art. 30	Porcentaje de aportes El aporte personal de los efectivos de origen del ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario provincial, será del trece por ciento (13%) de las remuneraciones conforme al siguiente orden: a) personal de origen territorial sobre el concepto Suplemento Zona y sobre todo otro ítem no reconocido por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; b) personal de origen provincial sobre todo concepto sujeto a aporte; y c) personal del Servicio Penitenciario provincial sobre todo concepto sujeto a aporte	P	Cumplimiento Normativo
Art. 31	Porcentaje de contribuciones: Las contribuciones patronales se fijan para el personal comprendido en el artículo precedente en un dieciséis por ciento (16%) de las remuneraciones. Los aportes, contribuciones y retenciones obligatorias deben ser ingresados a esta Caja, conforme lo establecido en el artículo 36 de la presente ley.	P	Cumplimiento Normativo
Art. 37	Administración de los recursos: El activo líquido de la Caja será depositado en entidades bancarias; en cuentas pertenecientes exclusivamente a ésta, en las que debe depositarse la totalidad de los aportes, retenciones y contribuciones; las rentas y frutos provenientes de las inversiones, el producido de las ventas y/o recuperos de inversiones y restantes recursos, de acuerdo al artículo 38 de esta ley. De dichas cuentas, sólo podrán efectuarse extracciones destinadas a la realización de inversiones, pago de haberes, beneficios, servicios, impuestos, tasas, adelantos, préstamos, insumos, contratos y todo otro gasto contemplado en esta ley y su reglamentación. Las cuentas serán mantenidas en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	P	Cumplimiento Normativo
Art. 38	Inversiones: El activo de la Caja se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y responsabilidad adecuados; deberá tenerse en cuenta lo siguiente:	O	Incumplimiento Normativo
Art. 39	En ningún caso pueden realizarse operaciones financieras que requieran la constitución de prendas, hipotecas, garantías o gravámenes, sobre el activo de la Caja.	P	Cumplimiento Normativo
Art. 40	Limitaciones en las inversiones:	O	Incumplimiento Normativo
Art. 41	Requisitos títulos: Todos los títulos, públicos o privados, que puedan ser objeto de inversión por parte de la Caja, deben estar autorizados para la oferta pública y ser transados en mercados secundarios transparentes, que brinden diariamente información veraz sobre el curso de las cotizaciones en forma pública y accesible.	P	Cumplimiento Normativo
Art. 42	Calificación BCRA: Las inversiones mencionadas en los incisos b) y g), del artículo 38 de la presente ley, deberán estar previamente calificadas por el Banco Central de la República Argentina. A los efectos de la calificación deberá atender a las garantías, plazos, responsabilidad patrimonial de las entidades emisoras, condiciones de los mercados y todo otro requisito que tienda a resguardar la seguridad, y aceptable rentabilidad, de las inversiones.	P	Cumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 05 fojas útiles.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atte.

G.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

